

8.754

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- La Función Ejecutiva garantizará la realización gratuita de Cirugías Reparadoras y/o Reconstrucción Mamaria Post Mastectomía a todas las mujeres que se les haya practicado en un hospital público provincial y/o municipal del subsector estatal una mastectomía a causa de un cáncer de mamas y la provisión del implante mamario y/o sostén ortopédico de acuerdo a lo indicado en la prescripción médica.-

ARTÍCULO 2º.- Para acceder a los beneficios establecidos en esta Ley, las mujeres deben poseer domicilio en la provincia de La Rioja con una antigüedad mayor a dos (2) años y no poseer cobertura médica sea, a través de una obra social o medicina prepaga, y poseer prescripción médica expedida por el profesional tratante del efector del Subsector Estatal de Salud de la provincia de La Rioja.-

ARTÍCULO 3º.- Reglamentación. La Función Ejecutiva reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la promulgación de la misma.-

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones emergentes de la presente Ley serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a tres días del mes de junio del año dos mil diez. Proyecto presentado por las diputadas **SILVIA DEL VALLÉ GAITÁN, SILVIA NATIVIDAD CÓRDOBA, CAMILA DEL VALLE HERRERA, HAYDEÉ SILVIA MACHICOTE, ALEJANDRA BEATRÍZ OVIEDO, ADRIANA DEL VALLE OLIMA y NICOLASA CRISTINA SAÚL.-**

L E Y N° 8.754.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO